



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## **DECRETO N° 1732**

Rosario, "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional" 23 de julio de 2012.

### **V I S T O:**

Las evaluaciones realizadas respecto del funcionamiento de los Carriles Exclusivos los que fueran implementados en su primera fase el pasado 13 de febrero y la necesidad de continuar con las delimitaciones de las fases subsiguientes en la ciudad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 8864 autoriza al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria, adopte las medidas necesarias y lleve a cabo las acciones que resultaren procedentes en función de la operatividad del sistema y desenvolvimiento del tránsito en general,

Por ello, en uso de sus atribuciones,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1.-** Modifícase el **Art. 2º** del Decreto Reglamentario Nro. 282/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Quedan comprendidos entre los vehículos autorizados para transitar en los Carriles Exclusivos los Transportes Escolares habilitados y ocupados con pasajeros en servicio quienes podrán realizar las tareas de ascenso y descenso de escolares .- Tales maniobras deberán efectuarse sobre la margen derecha, procurando que las mismas demanden el menor tiempo posible y teniendo en cuenta la seguridad de los pasajeros".

**Artículo 2.-** Incorpórase al **Art. 3º** in fine lo siguiente: "La segunda fase comenzará a regir el día 24 de julio del año 2012, en las calles Santa Fe (entre Bv. Oroño y Cafferata) y Córdoba (entre Cafferata y Bv. Oroño)".

**Artículo 3.-** Incorpórase al **Art. 5º** in fine los apartados E, F, G, y H que se consignan a continuación:

- E) Por calle Santa Fe en la intersección con calle Vera Mújica
- F) Por calle Santa Fe en la intersección con calle Iriondo
- G) Por calle Córdoba en la intersección con Bv. Oroño
- H) Por calle Córdoba en la intersección con calle Crespo

**Artículo 4.-** Modifícase el **Art. 8º** del Decreto Reglamentario Nro. 282/12 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La prohibición de estacionamiento y/o detención de vehículos en general en las calzadas con Carriles Exclusivos regirá durante los días hábiles de 07.00 Hs. a 21.00 Hs, exceptuándose de esta prohibición a las detenciones para realizar ascenso y descenso de pasajeros de taxis, remises, vehículos de alquiler y todo tipo de vehículo que transporten niños a establecimientos educativos los días hábiles en el horario comprendido entre las 07.00 Hs y 08.00 Hs y entre las 20.00 Hs y 21 Hs.

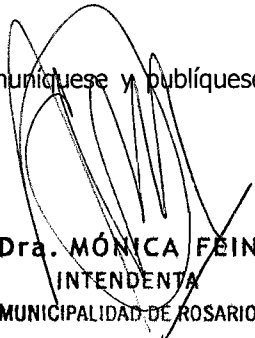
Las Agencias de Radio-llamada que nucleen a taxis y remises dispondrán lo conducente para informar adecuadamente a sus usuarios y asociados, con origen y/o destino en los Carriles Exclusivos, respecto de las nuevas normas en vigencia y de la obligación de respetar las normas de detención sobre el Carril Exclusivo para los casos habilitados."

**Artículo 5.-** Incorpórase al **Art. 13º**, el apartado 13.7: "En calle Córdoba entre Vera Mújica y Bv. Oroño se trasladará el estacionamiento hacia la margen izquierda sin limitación horaria, quedando prohibido el estacionamiento sobre margen derecha y manteniéndose el régimen de Estacionamiento Medido donde lo hubiere.- En este tramo, las tareas de carga y descarga se deberán realizar en el horario habilitado sobre la margen izquierda o en los boxes específicos ubicados en las calles transversales conforme lo determinado en el art. 13.4 y/o demás disposiciones contenidas en la normativa vigente. De la misma manera, el ascenso y descenso de pasajeros de taxis podrá efectuarse a mano izquierda o en calles transversales".-

**Artículo 6.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Ing. JORGE PARLO SEGHEZZO  
Secretario de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MÓNICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO